



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N°86-2024-OGGRRHH-MPC

Cañete, 12 de noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N°042270 de fecha de recepción el 08 de noviembre del 2024, presentado por el **SR. MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE**, en la cual solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, el servidor **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE**, con DNI N°15410333, servidor civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita se le otorgue licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su hermana, quien en vida fue **MILAGROS SOLEDAD LINARES BUSTAMANTE**, acaecido el día 29 de octubre del 2024 en la localidad de **HOSPITAL REZOLA- SAN LUIS DE CAÑETE, LIMA**.

Que, de conformidad con el artículo 129° del Reglamento General señala que: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y



obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”.

*Que, conforme al **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO CIVIL (RIS)** de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°099-2021-GM-MPC**, con fecha 27 de mayo del 2021, en su “artículo 31° las licencias con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos: (...) 6. Por fallecimiento de cónyuge, hijo, padres o hermanos.” (subrayado agregado)*

Por su parte, el “Reglamento Interno del Servidor Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete”, aprobado mediante la Resolución Gerencial N°099-2021-GM-MPC, de fecha 27 de Mayo del 2021, regula en su Capítulo I – Disposiciones Generales ARTICULO 3°, señala: “El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los funcionarios públicos, servidores de confianza, servidores de actividades complementarias, servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, N°728, N°1057, de conformidad con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

*Que, siendo así, y al verificar que el fallecimiento ocurrió según Acta de Defunción de registro teniendo como fecha de fallecimiento **29/10/2024**, en la en la localidad **HOSPITAL REZOLA- SAN LUIS DE CAÑETE, LIMA**, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE**, del 30 de octubre hasta al 03 de noviembre del 2024.*

Que, asimismo, debe de considerarse que no existe dispositivos legales que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento hay producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor/a.

*Que, siendo así, y teniendo en cuenta lo precitado en los párrafos anteriores, así como el cumplimiento con adjuntar con documento que acrediten el fallecimiento de su familiar, en las cuales son: i) certificado, Informe o Acta de Defunción, Copia de su DNI, la Solicitud de Licencia de con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo, presentado por el servidor **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE**, se debe declarar procedente, emitiéndose el acto administrativo correspondiente.*

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



POR TANTO:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91º, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del servidor **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE** sobre licencia por fallecimiento en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - CONCEDER la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar (padre), por cinco (05) días calendarios consecutivos a favor del servidor **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE**, en vía de regularización, que comprende desde el 30 de octubre hasta al 03 de noviembre del 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - HACER de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la servidora municipal **MANUEL AUGUSTO LINARES BUSTAMANTE**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos